

ACTA NUMERO TRES
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
12 de marzo de 2015

ASISTENTES:

Alcalde presidente:

1 Don Pablo Azcona Molinet.

Concejales:

2 Don Luis Felipe Belloso Martinez,

7 Don Jesús María García Antón

3 Doña María Victoria Sevilla Marzo

8 Don Francisco Javier Espinosa Salvatierra,

4 Doña Yara Baigorri Rodríguez,

9 Doña María Rosario Alcalde Pascual,

5 Don Enrique Javier Ataun Urricelqui,

10 Don Jonás Romero Lasheras y

6 Doña Rosario Etayo Lodosa,

11 Doña María Matos López.

En la villa de Lodosa y casa consistorial, siendo las trece horas treinta minutos, del día doce de marzo de dos mil quince, presididos por el señor alcalde se reúnen los señores concejales anteriormente anotados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión extraordinaria del ayuntamiento pleno a la que habían sido formalmente convocados.

Actúa como secretario el titular de la corporación.

Abierta la sesión por la presidencia y de su orden, se procede a deliberar y acordar sobre los asuntos contenidos en el orden del día.

1. Observaciones al acta de la última sesión remitida con la convocatoria.

No produciéndose observación alguna, se considera aprobada el acta de la sesión celebrada el día 5 de marzo de 2015.

2. Estudio y aprobación del presupuesto municipal ordinario para 2015.

El señor alcalde presidente de la corporación expuso que tal como consta en la convocatoria, debía procederse al examen y, en su caso aprobación, del presupuesto ordinario para el ejercicio de dos mil quince. Conocido y estudiado el expediente por los señores corporativos, a quienes se les han remitido con anterioridad los listados con las partidas del presupuesto, que ahora se somete a aprobación. Visto el informe emitido por la intervención y el de secretaría general, con los reparos que constan. La corporación pasa a examinar los documentos que lo integran y discute detenidamente los créditos que comprende el presupuesto, tanto en gastos como en ingresos. Da cuenta también la alcaldía del presupuesto ordinario para 2015, del organismo autónomo local, patronato de la residencia de ancianos de Lodosa, aprobado por su junta de gobierno el 5 de marzo de 2015, que presenta para revisión, de acuerdo con los estatutos que rigen el funcionamiento del patronato.

A propuesta de la alcaldía. Debatido.

J. M. García, da lectura y suscribe un escrito, que entrega a continuación al señor secretario general, para su transcripción al acta, pidiendo que conste la siguiente pregunta: "¿Se ha presupuestado el veinticuatro por ciento de la paga extra que deben a los trabajadores y que se tiene obligación de pagar este año?. Debatido. J. M. García, da lectura y suscribe un escrito, que entrega a continuación al señor secretario general, para su transcripción al acta, pidiendo que consten las siguientes puntualizaciones: "1) Se está produciendo un deterioro progresivo de las cuentas del Ayuntamiento.- 2) El interventor lo dice muy claro en el informe. Los ingresos corrientes disminuyen, cosa que está pasando en general en todos los sitios, pero los gastos corrientes no se adecuan a la situación de crisis y siguen aumentando, de forma que el ahorro neto que es el margen que queda para financiar deuda o realizar inversiones ha pasado a ser de 9722,35 euros en la previsión para 2015.- 3) Que como dice el interventor, el ahorro neto es prácticamente nulo, por lo que esta situación conlleva que las exiguas inversiones que se han presupuestado y que ascienden a 40000 euros se tengan que financiar de nuevo con el remanente de tesorería, volviendo a echar mano de los recursos que el actual equipo de gobierno se encontró cuando llegó al ayuntamiento y que no han hecho más que mermar año a año.- 4) Aunque se cumplen todos los requisitos legales, da la impresión de que se han hecho

unos números con calzador, porque tanto el ahorro neto, prácticamente nulo, como el superávit en concepto de estabilidad presupuestaria, rozan la línea roja que separa el bien del mal.- Por lo que podemos decir que se han hecho auténticos malabarismos para cuadrar estas cuentas, que sobre el papel aguantan, pero la realidad puede ser diferente y cualquier desviación puede llevar a incumplimientos legales". Debatido.

F. J. Espinosa, pide que conste lo siguiente: "Que no hay partida para un plan de empleo, aunque no es lo mismo lo que entienden por este concepto unos y otros, y que no son partidarios de los presupuestos participativos". Debatido.

El señor alcalde, pide que conste lo siguiente: "Que los presupuestos los han tenido desde hace meses, en varios borradores, sin haber recibido propuesta alguna. Sobre el plan de empleo, este presupuesto contiene cien mil euros, que promueven el empleo y menciona las diversas partidas que los recogen. Sobre el deterioro de las cuentas, expresión que no comparte, en cualquier caso habría que referirla a toda Navarra. El presupuesto no contiene aportación alguna del gobierno de Navarra para inversiones y su cuantía baja de los tres millones de euros, por primera vez desde hace muchos años. En el tema de la paga extra, es voluntad de la alcaldía pagar la parte o todo lo que se pueda, cuando la normativa lo permita y con cargo al remanente, donde quedó incluido su importe al suprimirla". Debatido.

L. F. Beloso, pide que conste lo siguiente: "Que los números del presupuesto son ahora realistas, anteriormente, en 2011, más del cuarenta por ciento de la seguridad social y casi lo mismo de nóminas, no se presupuestaban para obtener la nivelación inicial y luego se modificaba, así como la partida de fiestas". Debatido.

J. M. García, pide que conste lo siguiente: "Que la nivelación inicial, anteriormente tenía bajas en la consignación, que al final siempre han sido cuadradas. No le parece bien referirse a las cuentas de Navarra o a las del estado. Otros ayuntamientos de la zona hacen inversiones y aumentan el remanente". Debatido.

El señor alcalde, pide que conste lo siguiente: "Que no ha recibido ninguna propuesta de UPN en los últimos tres meses, de descenso de los gastos o de aumento de los ingresos". Debatido.

F. J. Espinosa, pide que conste lo siguiente: "Que hubo una propuesta de UPN de plan de empleo, de ocho mil euros ampliables, pero no se hizo reunión alguna para llevarla adelante, ni se presentó ningún borrador de plan de empleo por el equipo de gobierno". Debatido.

El señor alcalde, pide que conste lo siguiente: "Que UPN no ha traído ninguna propuesta a los presupuestos de dos mil quince". Debatido.

M. R. Alcalde, pide que conste lo siguiente: "Que echa en falta no haber tenido una reunión todos los concejales, los once, sobre los presupuestos, con el técnico del ayuntamiento". Debatido.

En votación ordinaria: a favor seis votos, en contra M. R. Alcalde, F. J. Espinosa, J. M. García, M. Matos y J. Romero, que desean conste, abstención ninguno. Quórum: mayoría simple.

Se Acuerda:

1º) Aprobar el presupuesto ordinario para el ejercicio de dos mil quince, cuyo resumen es el siguiente:

		Ayuntamiento	Residencia
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DE LOS GASTOS:			
Grupo	Denominación	Euros	Euros
1	Servicios de carácter general	371800,00	7000,00
2	Protección civil y seguridad ciudadana	137250,00	0
3	Seguridad, protección y promoción social	267500,00	0
4	Producción de bienes públicos de carácter social	1901881,22	0
5	Producción de bienes públicos de carácter económico	23220,00	0
6	Regulación económica de carácter general	148354,00	0
7	Actividad económica y regulación sectores productivos	61995,00	0
0	Deuda pública	49000,00	0
	Total Gastos	2961000,22	7000,00
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS GASTOS:			
Capítulo	Denominación	Euros	Euros

1	Gastos de personal	1343326,82	0
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1167973,40	7000,00
3	Gastos financieros	4500,00	0
4	Transferencias corrientes	360700,00	0
6	Inversiones reales	40000,00	0
7	Transferencias de capital	0,00	0
8	Activos financieros	0,00	0
9	Pasivos financieros	44500,00	0
	Total Gastos	2961000,22	7000,00
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS INGRESOS:			
Capítulo	Denominación	Euros	Euros
1	Impuestos directos	868000,00	0
2	Impuestos indirectos	40000,00	0
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	289300,00	0
4	Transferencias corrientes	1615928,37	0
5	Ingresos patrimoniales y aprovechamientos comunales	117494,20	7000,00
6	Enajenación de inversiones reales	1000,00	0
7	Transferencias de capital y otros ingresos de capital	0,00	0
8	Activos financieros	0,00	0
9	Pasivos financieros	29277,65	0
	Total Ingresos	2961000,22	7000,00

2º) Aprobar el anexo sobre bases de ejecución del presupuesto municipal ordinario de 2015, que propone la alcaldía con fecha 3 de marzo de 2015.

3º) Dar por revisado y aprobar, en cuanto corresponde a este pleno, el presupuesto ordinario del organismo autónomo local patronato de la residencia de ancianos de Lodosa para 2015, según el resumen expresado y que forma, con el aprobado en el apartado primero, el presupuesto general del ayuntamiento de Lodosa.

4º) Que el presupuesto así aprobado se exponga al público por plazo de veinte días hábiles previo anuncio que se publicará en el tablón municipal y en el boletín oficial de Navarra, a efectos de reclamaciones.

5º) Sin perjuicio del resultado de la información pública, que puede llevar nuevamente el expediente al pleno para aprobación definitiva, este acuerdo ganará firmeza en vía administrativa si, en dicho periodo de información pública, no se presentan alegaciones y contra él puede interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el tribunal administrativo de Navarra (ley foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el contencioso administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (ley 29/1998, de 13 de julio).

3. Plantilla orgánica municipal al uno de enero de dos mil quince.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quinta del reglamento de retribuciones del personal al servicio de las administraciones públicas de Navarra.

A propuesta de la alcaldía. Debatido. En votación ordinaria: a favor once votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría simple.

Se Acuerda:

1º) Aprobar la plantilla orgánica del personal funcionario al servicio del ayuntamiento de Lodosa, con efectos del uno de enero de dos mil quince, según se refleja en el anexo I del presente acuerdo, que contiene las retribuciones complementarias asignadas a cada puesto de trabajo, que forma parte inseparable del mismo, se halla debidamente diligenciado en el expediente y se aprueba. Los complementos de puesto de trabajo incluyen los establecidos para cada nivel en el decreto foral 19/2008, de 17 de marzo (BON 41 de 31/03/2008) y cualquier otro de carácter reglamentario.

2º) Aprobar la relación del personal funcionario de este ayuntamiento, con efectos del uno de enero de dos mil quince, según se refleja en el anexo II del presente acuerdo, que forma parte inseparable del mismo, se halla debidamente diligenciado en el expediente y se aprueba.

3º) Sin perjuicio del resultado de la información pública durante veinte días hábiles, que puede llevar nuevamente el expediente al conocimiento del pleno, este acuerdo ganará firmeza en vía administrativa y la aprobación se elevará a definitiva, si en dicho periodo de información pública no se presentan alegaciones y contra él puede interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el tribunal administrativo de Navarra (ley foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el contencioso administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (ley 29/1998, de 13 de julio).

Y habiendo sido atendido el orden del día de la convocatoria, por la presidencia se da por terminada y levanta la sesión, cuando son las catorce horas diez minutos del día anotado al comienzo, de todo lo cual se extiende este acta, de lo que doy fe.